



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0010289/2010, mediante el cual tramita el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Profesor Angel VILLAGRA en contra de las Resolución Decanal N°1501/2011, en la que se dispone la continuidad de los trámites correspondientes al llamado a concurso para cubrir un cargo de Profesor Titular con semidedicación en la cátedra “El Derecho y la Constitución de las Instituciones” de la Escuela de Trabajo Social de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por Resolución HCS N°644/10;

Y CONSIDERANDO:

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, dicha dependencia emitió Dictamen N°51243, de fecha 08 de noviembre de 2012, mediante el cual concluyó: “...En esta instancia, no se observan nuevos elementos de juicio que permitan variar nuestros Dictámenes N°47606 (fs.145); 48651 (fs.234) y 50491 (fs.291), ni tampoco se rebaten sus fundamentos los que permanecen incólumes. Por todo lo expuesto soy de opinión que el H.C.D. si compartiera los fundamentos efectuados por nuestras anteriores intervenciones, podrá dictar resolución rechazando por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico interpuesto y ratificar lo actuado por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales...”;

Que bajo tales premisas, con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Art. 1°.- No hacer lugar, por sustancialmente improcedente, al recurso jerárquico interpuesto por el señor Profesor Angel VILLAGRA en contra de las Resolución

Decanal N°1501/2011, que dispone la continuidad de los trámites correspondientes al llamado a concurso para cubrir un cargo de Profesor Titular con semidedicación en la cátedra “El Derecho y la Constitución de las Instituciones” de la Escuela de Trabajo Social de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por Resolución HCS N°644/10.-

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, gírese a la Escuela de Trabajo Social de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

~~VICTORINO COLA~~
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba


DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°102/2013.-